



ACUERDO DE RADICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-004/2023.

PARTE PROMOVENTE: Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Estudio da cuenta¹ al Magistrade en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo, con el acuerdo de turno del siete del mes y año en curso, por el cual se remite a esta Ponencia el expediente TEEA-RAP-004/2023 en formato digitalizado.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302, 312, 313, 335, 337, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículos 11, fracción I, 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el Recurso de Apelación en la ponencia a cargo del Magistrade en Funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo.

SEGUNDO. Se **tiene** a las partes promoventes por señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

¹ **Artículo 360.** Código Electoral del Estado de Aguascalientes.- Corresponde a los Secretarios de Estudio: I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



TERCERO. Se **tiene** al Partido Político Revolucionario Institucional por proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Movimiento Ciudadano para que dentro del término de **dos días** señale domicilio para recibir notificaciones, y en su caso, personas a quienes autoriza para que a su nombre las puedan oír y recibir, ubicado dentro del Estado de Aguascalientes. Con el **apercibimiento** que, de no atender dicho requerimiento dentro del término señalado, las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados.²

QUINTO. Se **tiene** a la autoridad responsable por rindiendo en tiempo sus informes circunstanciados.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que remita a esta Ponencia copia certificada impresa del contenido del disco compacto adjunto al acuerdo de turno del siete del mes y año actuales.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes ante la Secretaría de Estudio, quien da fe.

**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**

SECRETARÍA DE ESTUDIO

**JESÚS OCIEL BAENA
SAUCEDO**

DANIELA VEGA RANGEL

² Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 302 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.